

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. ÁVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a. MTGA (PSOE)

D.^a EEA (PSOE)

D.^a RMMM (PODEMOS)

D. SME (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV B

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.

- Antes de comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

3.- APROBACIÓN DE UN ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (ESPAÑA) Y LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS (COSTA RICA) EN EL MARCO DE LA ACCIÓN “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL” (CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/ 420-637) PARA EL PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por Concejal delegado de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

El 29 de enero de 2021 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó y el Alcalde-Presidente firmó un contrato de subvención con la Comisión Europea denominado “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social” (contrato de subvención CSO-LA/2020/ 420-637) para el periodo 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, a efecto del cual se abrió el correspondiente expediente de tramitación con el número 2021/1/03.03.01.24.

CONSIDERACIONES:

A la vista del informe jurídico de la Oficial Mayor de este Ayuntamiento D^a MMLF de 19 de abril de 2021 sobre CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROCEDENTES DE LA UNION EUROPEA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSALDA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS EN EL MARCO DE LA ACCION: “CIUDADES QUE CUIDA: TIBAS Y COSALDA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL“. CONTRATO SUBVENCION CSO-LA 2020/420-637 por el que se establecían una serie de consideraciones que habían de ser acordadas por este ayuntamiento, así como se proponía que el nombre de esta propuesta fuera de “ACUERDO”.

A la vista del decreto de Alcaldía 2021/2543 de 1 de junio de 2021 por el que el Ayuntamiento de Coslada ha realizado la preceptiva imputación de salarios de su personal afecto al proyecto.

A la vista del decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, D^a MOH, nº 2021/2700 de 10 de junio de 2021 por el que el Ayuntamiento de Coslada dispone de unas Instrucciones Particulares para la Gestión y Justificación del proyecto subvencionado al que se refiere este Acuerdo; de manera que antes de cada transferencia se realicen los preceptivos informes por parte del área Económico-Financiera de este Ayuntamiento.

Dado que existe consignación presupuestaria, según se acredita en la reserva de crédito realizada al efecto con nº 920210001465 y a la vista de la diligencia de fiscalización del Interventor General D. JVB de fecha 11 de junio de 2021, en la que se remite al informe de fiscalización nº 49/21.

A la vista del Informe emitido por el Coordinador A.D.O. de Participación Ciudadana y Cooperación, D. MÁCP, de fecha 10 de junio de 2021, corregido por un error material el 11 de junio.

Visto los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (ESPAÑA) Y LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS (COSTA RICA) EN EL MARCO DE LA ACCIÓN “*Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social*” (contrato de subvención CSO-LA/2020/ 420-637) para el periodo 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2022:

REUNIDOS

De una parte, **ÁVG**, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad nº xxxxx, como alcalde-presidente de la ciudad de Coslada (Comunidad de Madrid, España), en representación de este Ayuntamiento, con CIF: ESP2804900E, designado por la

Comisión Europea como “coordinador” de la acción denominada: “*Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social*” mediante contrato de subvención CSO-LA/2020/ 420-637 (en adelante, el “contrato”)

Y de otra, **DMS**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número xxxxxx que, mediante ACUERDO IV-1 de la SESIÓN ORDINARIA N° 054, celebrada el día 11 de mayo 2021, fue designado ALCALDE MUNICIPAL A.I. de Tibás (Costa Rica) para el periodo desde su juramentación hasta el 30 de abril de 2024, según declaratoria efectuada por el Tribunal Supremo de Elecciones, Resolución No. **2666-M-2021** de las nueve horas con diez minutos del veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

EXPONEN:

PRIMERO: Que el 29 de enero de 2021 se firmó el contrato de Subvención entre la Comisión Europea (Órgano de contratación) y el Ayuntamiento de Coslada, beneficiario coordinador de la acción CSO-LA/2020/ 420-637 para la acción “*Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social*” (presentado a la convocatoria “Asociaciones por unas ciudades sostenibles 2020), aprobado por la Comisión según escrito remitido a este Ayuntamiento con fecha 24 de noviembre de 2020 por el Jefe de Unidad Ciudades, Autoridades Locales, Digitalización e Infraestructuras (DEVCO C 05), Sr. PC

SEGUNDO: Dicha subvención se concede de conformidad con las condiciones estipuladas en las Condiciones Particulares y sus anexos, que nuestro Ayuntamiento, como Coordinador del proyecto, conoce y acepta. Asimismo, los beneficiarios debemos aceptar la subvención y comprometernos a ejecutar la acción bajo su plena responsabilidad.

TERCERO: La duración del proyecto es de 48 meses, a contar desde el 01/02/2021

CUARTO: El proyecto para el que se firmó el contrato de subvención con la Unión Europea está coordinado por el Área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada y tiene como socio beneficiario a la Municipalidad de Tibás (Costa Rica).

QUINTO: Por resolución del órgano europeo competente, el proyecto fue aceptado y concedida la ayuda correspondiente. El coste total elegible se cifra en 1.485.531,26 EUR, y la Comisión Europea (Órgano de Contratación) se compromete a financiar hasta un importe máximo de 959.659,26 EUR, lo que significa que la subvención está limitada a una 64,60 % del total del proyecto. La firma del acuerdo no supone coste adicional al Ayuntamiento de Coslada ya que la aportación que hará el municipio será a través de imputación de nóminas del personal propio y utilización de espacios municipales. La Municipalidad de Tibás, junto a certificaciones salariales similares, justificará la contratación de los servicios necesarios para las acciones a desarrollar allí, incluidas en el proyecto.

SEXTO: En ese sentido, se prevé un pago de prefinanciación inicial: 191,234.26 EUR. al inicio del proyecto (1 de febrero), pagos de prefinanciación al inicio de cada anualidad siguiente por valor de 672,460 EUR, quedando un saldo del importe final de la subvención de 95,965 EUR que será abonado a la presentación de la memoria final.

SÉPTIMO: De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local de España, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo este acuerdo se fundamenta en la Ley nº 7794 Código Municipal de Costa Rica.

Por ello, hemos convenido en celebrar el presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto de este Acuerdo consiste en regular las entregas de los fondos públicos enviados por la Unión Europea en el marco del contrato de subvención CSO-LA/2020/ 420-637 a la acción europea "*Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social*" para la primera anualidad de su celebración que se computará desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. En dicho contrato se estipula que la Comisión Europea transferirá anualmente una serie de fondos acordados al Ayuntamiento de Coslada, para que éste transfiera la parte correspondiente, objeto de este acuerdo, a la Municipalidad de Tibás.

SEGUNDA: En la cláusula 3 del "Contrato" sobre financiación de la acción, figura que:

3.1 El coste total elegible se cifra en 1,485,531.26 EUR, tal y como se establece en el anexo III del contrato mde subvención.

3.2 El Órgano de Contratación (Comisión Europea) se compromete a financiar hasta un importe máximo de 959,659.26 EUR.

La subvención está además limitada a 64,60 % del total de los costes elegibles de la Acción, según se especifica en el apartado 1.

El importe final de la contribución del Órgano de Contratación se establecerá de acuerdo con las cláusulas 14 y 17 del anexo II del contrato de subvención.

3.3 Conforme a la cláusula 14.8 de dicho anexo II, el 0% del importe final de los costes directos elegibles de la acción establecidos de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II, puede ser reclamado como costes indirectos.

TERCERA: Según el citado Anexo III al "Contrato" sobre la Contribución de la UE/FED en la presente acción será de 959.659,26 €

La cofinanciación a aportar por los beneficiarios, será de 525.872,00 €. De ellos, el Ayuntamiento de Coslada aportará 208.000,00 € y la Municipalidad de Tibás 317.872,00 €

El total de los costes estimados para la acción, reconocidos en el "Contrato" como costes elegibles, es de 1.485.531,26 €

Por tanto, la contribución de la UE/FED expresada como porcentaje de los costes totales elegibles será del 64,60%

CUARTA:

Reconocidas por las partes las vinculaciones de este acuerdo, se deberán ir regulando las sucesivas transferencias económicas a la municipalidad de Tibás una vez recibidos los pagos al Ayuntamiento de Coslada, este documento tendrá forma de Adenda a este acuerdo, dónde se refleje la cantidad económica de fondos a transferir.

Previo a la realización de la Adenda correspondiente se ha de proceder a comprobar la justificación económica realizada por la municipalidad de Tibás de la anualidad inmediatamente anterior. La justificación habrá de ser comprobada por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Coslada adscrito al efecto, que remitirá un informe vinculante al respecto.

QUINTA:

El Ayuntamiento de Coslada dispone de unas Instrucciones Particulares para la Gestión y Justificación del proyecto subvencionado al que se refiere este Acuerdo (Documento Anexo A a este Acuerdo), aprobado por decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, D^a MOH, nº 2021/2700 de 10 de junio de 2021; de manera que antes de cada transferencia se realicen los preceptivos informes por parte del área Económico-Financiera de este Ayuntamiento.

SEXTA:

La Municipalidad destinataria de dichos fondos públicos los utilizará exclusivamente para las acciones expresadas en el Contrato y sus anexos y queda sujeta al cumplimiento de los siguientes deberes legales:

- a) Aplicar respecto de la administración de los recursos recibidos en virtud de este Acuerdo, las disposiciones contenidas en la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno del 31 de julio de 2002, las Normas de Control Interno para el Sector Público, y demás normas conexas; con la finalidad de rendir cuentas cabales sobre el destino de los recursos recibidos, ante las autoridades de Costa Rica responsables del control financiero de los recursos de las Municipalidades.
- b) Depositar y administrar los recursos públicos recibidos, en una subcuenta de Caja Única para estos fines. En tal entendido, no se deberán efectuar transferencias de estos recursos provenientes de la cuenta a otras cuentas de recursos propios, o de otras instituciones, que posea la Municipalidad, únicamente para el pago de salarios y cargas sociales del personal adscrito a “la acción” y que figura en el citado anexo III al “contrato”.
- c) Llevar registros contables separados de estos fondos, respecto de los ingresos que de otra fuente pueda percibir la Municipalidad.
- d) Mantener al día los libros contables, (diario, mayor, inventarios y balances) y sus respectivos auxiliares o en su defecto los registros electrónicos correspondientes.
- e) Permitir en cualquier tiempo que la Intervención General el Ayuntamiento de Coslada, designada en el punto 5.2. del Contrato como responsable de “La(s) verificación(ones) de los gastos mencionada(s) en la cláusula 15.7 del anexo II será(n) llevada(s) a cabo por el Órgano de Contratación o cualquier entidad externa autorizada por el Órgano de Contratación”, sin menoscabo de las solicitudes de fiscalización propias que la Municipalidad de Tibás pueda recibir desde la Contraloría General de la República de Costa Rica
- f) Presentar dentro del término de ley, o aquel plazo que se fije, en forma precisa, clara y confiable, cualquier documentación o información que sobre el destino de los recursos se le requiera, incluso liquidaciones parciales de recursos, por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Coslada.
- g) Los expedientes de las personas beneficiarias de la Acción en Tibás, deberán mantenerse en forma digital en una base de datos propia que estará a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento de Coslada y que contendrá:
 1. Fotocopia del documento de identidad vigente.
 2. Justificaciones o criterios técnicos para sustentar la ayuda entregada.
 3. El acuerdo mediante el cual se aprobó la ayuda, con indicación expresa de los beneficios otorgados.
 4. Justificantes relativos a las sucesivas entregas de la ayuda, debidamente firmadas.
 5. Un informe de seguimiento anual, que se pactará en la Comisión de Coordinación establecida en las Cláusulas Particulares del Contrato, a efectos de verificar que los usuarios mantengan las condiciones por las que les fue aprobada la alternativa de atención.
 6. Cualquier otro documento que justifique la asignación de la ayuda otorgada (certificación de pensión, dictamen médico o epicrisis, recibos, etc.).
- h) Respetar los derechos humanos, fundamentales y legales de las personas y colectivos participantes en la acción, establecidos en el ordenamiento jurídico en general. No se podrá discriminar a las personas adultas mayores indígenas, afrodescendientes, refugiadas y migrantes. Tampoco se podrá discriminar a las personas adultas mayores por su orientación sexual e identidad de género. Además, la entidad se compromete a observar fielmente el ordenamiento jurídico, en cuanto le resulte aplicable.

- i) Observar, en las contrataciones de bienes y servicios que se realicen con fondos públicos recibidos la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- j) Mantener los expedientes administrativos de las contrataciones efectuadas.
- k) Los funcionarios municipales responsables del programa de la Red estarán obligados a participar en las capacitaciones previstas en el Contrato y sus Anexos.
- l) Señalar un medio oficial para atender notificaciones, pudiendo optar por fax o correo electrónico, el cual deberá ser revisado periódicamente al menos una vez por semana, debiendo acusar el recibido de toda la documentación. Es responsabilidad de la Municipalidad de Tibás informar al Ayuntamiento de Coslada, a través del Coordinador General de la acción que éste designe de cualquier cambio en el medio oficial señalado.
- m) Custodiar la documentación generada durante la acción.
- n) Remitir un informe de ingresos y gastos anual (al final del periodo acordado), junto con una conciliación bancaria y un estado de cuenta del último mes, en el mes de enero de 2022, a la Intervención General del Ayuntamiento de Coslada, según los formatos que esta establezca vía circular.
- o) Cumplir con las directrices, lineamientos o circulares que acuerden el Equipo de coordinación que dirigirá esta acción.

SÉPTIMA: ACTIVIDADES A LAS QUE SE DESTINARÁN LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

Según figura en el Anexo III del Contrato, para la primera anualidad (1 de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022), la Municipalidad de Tibás deberá realizar las siguientes actividades por el valor que se le adjudica en la siguiente tabla:

1. Recursos humanos (14)	77.952,00 €
1.3 Dietas para misiones/viajes (5)	5.011,84 €
2.1 Viajes internacionales	3.500,00 €
3. Equipos y material (7)	10.000,00 €
4. Oficina local (14)	4.731,93 €
5. Otros costes, servicios (8)	1.240,00€
TOTAL	102.435,77€

La municipalidad de Tibás cofinanciará aproximadamente el 35,40% del presupuesto asignado durante la vigencia de este acuerdo. A la firma de este acuerdo, el Ayuntamiento de Coslada transferirá, para la ejecución del primer año del proyecto, fondos a Tibás por un importe de 50.467,77 €, a la cuenta corriente cuyo titular sea la Municipalidad de TIBÁS.

OCTAVA: REQUISITOS PARA EL GIRO DE RECURSOS El monto será girado por el Ayuntamiento de Coslada desde sus partidas presupuestarias afectadas al Contrato y previa comprobación del cumplimiento de que la Municipalidad destinataria está al día en la presentación de liquidaciones de recursos financieros recibidos con anterioridad en el marco de esta Acción.

NOVENA: DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E IMPUTACIÓN DE SALARIOS. Si la Municipalidad destinataria requiere contratar servicios de terceros, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y demás normativa aplicable. Asimismo se tendrán a disposición de la Intervención general del Ayuntamiento de Coslada los expedientes para la tramitación de esa contratación, los contratos resultantes,

las facturas derivadas de esa contratación y los correspondientes documentos de abono bancario.

En cuanto a la imputación de salarios de personal municipal afecto a la acción, esta imputación se realizará mediante el modelo de documento de justificación de imputación de salarios que se adjunta como Anexo B a este Acuerdo. Mensualmente se remitirá el conjunto de estos formularios, debidamente rellenos a la Intervención General del Ayuntamiento de Coslada, a través del correo electrónico { [HYPERLINK "mailto:intervencion@ayto-coslada.es"](mailto:intervencion@ayto-coslada.es) }.

Asimismo, el Ayuntamiento de Coslada ha realizado la preceptiva imputación de salarios de su personal afecto al proyecto mediante decreto de Alcaldía 2021/2543 de 1 de junio de 2021.

DÉCIMA: DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS. La Municipalidad de Tibás deberá presentar antes del 31 de enero de 2022, un informe anual sobre el uso de los fondos. El informe se referirá a la ejecución del presupuesto del programa, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, con la información básica del formato que se acuerde por el Equipo de Coordinación de la acción y de otras recomendaciones técnicas que pueda hacer la Oficina de la Unión Europea en Costa Rica, los que se considerarán parte integral de este acuerdo.

UNDÉCIMA: DE LA PRORROGA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS. En casos excepcionales, siempre y cuando se demuestre la situación con documentación fehaciente, el Ayuntamiento de Coslada, podrá prorrogar los plazos aquí estipulados, si de ello no se deriva algún perjuicio para las diferentes actividades incluidas en la acción. La solicitud de prórroga deberá hacerse por escrito, estando vigente el plazo y requerirá que sea también aceptada por la Oficina de la Unión Europea en Costa Rica.

DUODÉCIMA: POTESTADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. En función de las atribuciones que le otorga la cláusula 5.2 del Contrato, “las verificaciones de los gastos mencionados corresponden a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Coslada”. Por ello, dicha Intervención General podrá

- a) Ejercer un control técnico de supervisión y evaluación de las actividades realizadas con los recursos transferidos por este acuerdo y cualquier otro documento idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.
- b) Brindar asesoría y capacitación a la Municipalidad destinataria para promover el adecuado servicio de atención y cuidado integral de la persona adulta mayor.
- c) Solicitar de la Municipalidad cuantos documentos permitan el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, verificación y supervisión.
- d) Emitir directrices, lineamientos o circulares para la correcta verificación de los programas del que desarrolla la Municipalidad de Tibás en el marco de esta Acción.

DÉCIMO TERCERA: DEL DESVÍO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES. Todo desvío de los recursos transferidos por este acuerdo hacia fines distintos del asignado, será sancionado.

Ante los desvíos que se realicen en beneficio de intereses públicos no contemplados en el Contrato, se podrá sancionar a la Municipalidad de Tibás con la suspensión de la siguiente transferencia de los recursos o la revocación de la concesión otorgada, según la gravedad de la violación cometida. Asimismo, el Ayuntamiento de Coslada pondría en conocimiento de la Oficina de la U.E. en Costa Rica dicha situación.

Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, sean de la Municipalidad o de terceros, la concesión de recursos le será revocada al Gobierno Local y esta deberá restituir el valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios causados. Se entenderá

que existe un desvío de recursos en beneficio de intereses privados, cuando la Municipalidad utilice los recursos para beneficio propio o bien para favorecer a determinadas personas, procurándose con su accionar la conveniencia individual de una persona física o jurídica, frente a otras. En estos casos la actuación no corresponde a criterios objetivos y demostrará un voluntarismo y parcialidad en la acción desplegada, generándose un provecho propio y directo en la organización, sus titulares o allegados a estos, sin ser parte de la población beneficiaria. En este caso, el Ayuntamiento de Coslada se reserva el derecho de acudir a los Tribunales tanto del ámbito de la Unión Europea como de la propia República de Costa Rica.

Además, la recuperación del montante de la ayuda transferida desviada hacia fines privados, podrá solicitarse por el Ayuntamiento de Coslada a la Oficina de la Unión Europea en Costa Rica, en base a la normativa vigente en cada momento que vincule a ambas administraciones.

DÉCIMO CUARTA: INFORMACIÓN ADICIONAL. Junto a la justificación documental sobre la transferencia y uso de los recursos, la Municipalidad destinataria estará obligada a remitir, a través del Equipo de Coordinación de la acción, un informe/memoria técnica anual sobre las actividades realizadas en Tibás en el marco de esta acción. En dicha memoria figurarán la descripción escrita de las actividades, su evaluación conforme a las líneas del Contrato y las que marque el Equipo de Coordinación, fotografías, audiovisuales, etc que permitan completar correctamente las pautas de comunicación establecidas por la Unión Europea y recogidas en el Contrato y sus Anexos.

DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION DEL PRESENTE ACUERDO. En cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso, el Ayuntamiento de Coslada podrá resolver el presente Acuerdo, por incumplimiento demostrado por parte de la Municipalidad destinataria, mediante expediente en el que se dará audiencia a la parte receptora. En el caso de que de la tramitación de este expediente se concluya que ha de resolverse el acuerdo, la Municipalidad de Tibás deberá reintegrar cualquier suma pendiente de gasto y presentar la correspondiente liquidación.

DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Acuerdo, aunque no hubiese vencido el periodo su vigencia, podrá ser rescindido por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor sin responsabilidad alguna por el Ayuntamiento de Coslada, notificando a la Municipalidad de Tibás con al menos un mes de anticipación.

DÉCIMO SÉPTIMA: PLAZO DEL PRESENTE ACUERDO. El presente acuerdo tendrá el plazo del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

DÉCIMO OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del refrendo por parte de ambos Alcaldes.

DÉCIMO NOVENA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo queda sujeto a la aprobación presupuestaria de los órganos competentes y la disponibilidad de recursos con que cuente el Ayuntamiento de Coslada transferidos al efecto por la Comisión Europea para dar fiel cumplimiento a éste.

VIGÉSIMA: A este acuerdo se anexan las instrucciones previas que habrán de ser cumplidas por la municipalidad de Tibas al efecto de valorar las actuaciones y actividades realizadas, hitos conseguidos y la alineación de los mismos con los objetivos finales, que habrán de ser incluidas en una memoria que las recoja, así como desviaciones o adecuaciones a los objetivos previstos.

En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos electrónicamente, en Coslada y Tibás, en las fechas que estipule cada firma electrónica

ÁVG

DMS

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Coslada

Alcalde de la Municipalidad de Tibás

Anexo A a este Acuerdo

INSTRUCCIONES PARTICULARES

para la Gestión y Justificación Proyecto denominado “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social”.

1. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

El objeto de la presente instrucción es ser una guía práctica y sencilla para que los beneficiarios: los municipios de Tibas en Costa Rica y Coslada en España tengan en cuenta los mismos aspectos y criterios que evidencien las actuaciones llevadas a cabo y sea justificado de forma homogénea y precisa.

1.1 ANTECEDENTES:

Primero: La Comisión Europea a través de la Dirección General de Cooperación Internacional y desarrollo publica una convocatoria de propuestas & anuncios de licitación el 11 de febrero 2020, para que se presenten solicitudes de propuestas de acción de subvención, que lleva Presentada solicitud de subvención para el Proyecto denominado “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social” en fecha de 13 de abril 2020, que es seleccionado por el comité de evaluación.

Segundo: La propuesta preseleccionada es evaluada por la Delegación de Costa Rica en septiembre 2020 y seleccionó provisionalmente la solicitud para la adjudicación del contrato en fecha de 26 de octubre 2020, y seleccionada de la convocatoria Autoridades locales: “Asociaciones por unas ciudades sostenibles 2020”, EuropeAid/167744/DH/ACT/Multi en noviembre 2020

El presupuesto revisado cuenta con el aval de F&C San José, otorgado por WK en noviembre 2020, y cuyo número de propuesta es CSO-LA/2020/16744-5/56

Tercero: En fecha de 24 de noviembre 2020 resulta seleccionada el contrato subvención y se emite por parte del organismo europeo una la resolución de concesión de esta subvención.

Formando parte del expediente, se incorpora el texto del CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/ 420-637, que es un formato documental tipo, emitido por la delegación en Costa Rica de la Unión Europea, conforme a los modelos de contratos para ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA, bajo la denominación “Condiciones Particulares”.

En dicho texto, en su cláusula VI, se alude a un conjunto de Anexos que han de servir de regulación del acuerdo:

- Anexo I: Descripción de la acción (incluidos el marco lógico del proyecto y el documento de síntesis)
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea. (No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.9 del anexo II, y a efectos de la elaboración de informes, la conversión en la moneda establecida en las Condiciones Particulares se realizará utilizando el tipo de cambio que aplique el banco en el momento de que la transferencia(as) realizada(as) por el coordinador Ayuntamiento de Coslada ingresadas en la cuenta bancaria de la entidad co-beneficiaria, Municipalidad Tibas.
- Anexo III: Presupuesto de la acción (fichas de trabajo 1, 2 y 3)
- Anexo IV: Procedimientos de contratación para los beneficiarios
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago y ficha de identificación financiera
- Anexo VI: Modelo de informe descriptivo y financiero
- Anexo VII: Pliego de Condiciones para la verificación de gastos de un contrato de subvención celebrado en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea
- Anexo IX: Modelo de formulario para la transferencia de propiedad de activos

Cuarto:

El 29 de enero de 2021, es ratificada la solicitud y se acuerda suscribir el contrato subvención mencionado para el proyecto “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social”, por Decreto de Alcaldía.

1.2 BENEFICIARIOS:

El Ayuntamiento de Coslada, será **el beneficiario y coordinador** de la acción y cuyas funciones quedan reguladas en el Anexo II, cláusula 1. Disposiciones generales, apartado 1.5.

Siendo la municipalidad de Tibás en Costa Rica la **co-beneficiario** de la acción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los 6 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo y las normas comunitarias aplicables, el contrato subvención, se rige por sus propias normas.

En este sentido, el régimen propio del contrato subvención se encuentra condicionado por las normas derivadas de unas condiciones generales y unas condiciones particulares, que concretan las circunstancias del proyecto junto con LAS INSTRUCCIONES GENERALES QUE RIGEN ESTE TEXTO DE JUSTIFICACIÓN.

Estas normas serán de cumplimiento por parte de ambas municipalidades. En lo no previsto en estas instrucciones se habrá de atender a la normativa reguladora de afectación al proyecto.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El periodo de ejecución de los proyectos no podrá exceder de los 48 meses, salvo modificación aprobada e incidencias litigiosas que pudieran surgir.

La aplicación de la acción comenzará el 1 de febrero 2021, siendo el **periodo de aplicación de la acción de 48 meses**.

1.4 ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL GASTO :

1.4.1 COSTES DE PERSONAL

Gastos derivados de la imputación de personal

Se incluirán en este tipo de gastos los sueldos, incentivos y todos aquellos relacionados con la prestación de servicios contratados o acordados con personas físicas por la entidad beneficiaria o la contraparte local y vinculados con la ejecución del proyecto.

1. Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.1 Gastos de personal propio, si la Entidad utiliza medios personales propios, los sueldos de funcionarios y otros empleados públicos, incluyendo las cargas sociales que formen parte del salario, serán cofinanciables si han sido destinados a la ejecución del proyecto, y así se hace constar **mediante una resolución o decisión formal de la autoridad competente y queda debidamente acreditada su dedicación.**

Se entenderá como personal local el contratado por la entidad beneficiaria o la contraparte local y que se encuentre sometido a la legislación del país en cuestión y adherido a este proyecto.

Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

Si se realiza contrato de trabajo, copia de éste y de las nóminas firmadas por el trabajador (cada mes, una vez remunerada la contraprestación se hará llegar al Ayuntamiento de Coslada la documentación justificativa).

- 1.2 Si la Entidad contrata personal específico para la ejecución del proyecto, deberá aplicar un procedimiento selectivo que garantice los principios de contratación pública.

Para su justificación documental deberá conservarse:

- Nombramiento como personal funcionario o contrato en caso de personal laboral /temporal para la ejecución del proyecto.
- Una resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o del Presidente del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de las mismas.
- Las correspondientes nóminas pagadas, documentos de cotización a la Seguridad Social o seguro social similar objeto de protección en Costa Rica , y certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con la legislación vigente del país de referencia.

Además se aportarán la justificación del gasto y del pago tanto de las nóminas abonadas al personal adscrito a este proyecto como de los impuestos, seguros y demás conceptos que aparecen en la misma y se hayan imputado en la subvención: justificantes de los pagos efectuados, con el desglose suficiente que permita conciliar los pagos efectuados con los gastos imputados.

En caso de dedicación parcial, además de lo anterior será necesaria documentación justificativa del tiempo de desempeño efectivo de las funciones directamente vinculadas a las actuaciones directas. No podrán imputarse las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o

seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Los gastos asociados a bajas laborales (enfermedad, maternidad, etc.) tampoco se considerarán elegibles.

Gastos de personal a través de prestación de servicios externos: La entidad beneficiaria podrá contar con los servicios de personal externo a través de encomiendas, convenios o contratos, respetando en todos los casos la normativa vigente.

Para su justificación documental deberá disponerse de:

- Informe del servicio jurídico de la entidad beneficiaria, que explique la necesidad del gasto y la legalidad de utilizar este modelo de gestión.
- El expediente de encomienda, convenio o contratación, según el modelo de gestión elegido.

Además se habrá de acreditar la presencia de la forma que se considere oportuna, e incluso con fichas de presencia dónde se especifique días y horas trabajadas.

1.4.2 DIETAS DE VIAJES

Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado, incluyéndose en los mismos los de desplazamiento, manutención, estancia o las dietas correspondientes.

Según el tipo de gasto deberá aportarse la siguiente documentación:

- Si los gastos derivados del desplazamiento se hubieran gestionado a través de una agencia de viajes, la factura emitida por dicho establecimiento deberá contener las determinaciones previstas en cualquier otro gasto relativo a adquisiciones de bienes y suministros o servicios en general, desglosándose, en cualquier caso, con suficiente detalle todos los conceptos de gasto recogidos en la misma y sus correspondientes importes.
- Si los gastos derivados del desplazamiento no se hubieran gestionado según el punto anterior deberán aportarse el billete acreditativo del viaje realizado, la factura o documento equivalente y factura expedida por el establecimiento hotelero respecto de los gastos de alojamiento y manutención, en su caso. **Billetes de transporte, tarjetas de embarque, facturas, hojas de pago o recibos de gastos menores servirán como documentación acreditativa**
- Cuando todos o algunos de los gastos que origine el desplazamiento se abonaran mediante dietas, deberá aportarse una cuenta justificativa de la liquidación de las dietas debiendo figurar, en todo caso, la firma del perceptor correspondiente.

Los gastos no han de ser superiores a los establecidos en el contrato subvención aprobado.

1.4.3 EQUIPOS Y MATERIAL.

Su justificación se efectuará mediante facturas pagadas. Se deberá conservar un informe del responsable del desarrollo del proyecto en el conste el material necesario para la relación directa con el mismo.

Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

Acta de recepción del representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de la entidad, en el gasto debe constar la relación directa con el mismo

No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma.

1.4.4 ALQUILER DE OFICINA LOCAL

Incluye la adquisición de terrenos o inmuebles y su acondicionamiento y vallado, así como el arrendamiento de los mismos.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

- Documento justificativo acreditativo de la adquisición o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.

Si el bien adquirido fuera inscribible en un registro público, deberá constar en la escritura o documento similar el período de afectación del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención y el importe de la misma, no pudiendo ser inferior a años para bienes inscribibles en un registro público ni de dos para el resto de bienes, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el apartado 5 del citado art. 31 de la LGS.

- Factura o recibo justificativo de la adquisición o arrendamiento.
- Certificado de tasador independiente, inscrito en el correspondiente registro oficial.

1.4.5. OTROS GASTOS IMPUTABLES AL PROYECTO

Los gastos derivados de comunicaciones: Teléfono, correo y mensajería y gastos derivados del mantenimiento de la página web de la entidad, material fungible... etc. Respecto a los gastos de telefonía deberá identificarse la persona usuaria de la línea, su relación con la entidad beneficiaria y vinculación del gasto con el proyecto/programa o actuación subvencionada.

Gastos de Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles cuando sean directamente imputables al cumplimiento de la actividad objeto de subvención.

Los gastos de suministros deberán ser relativos al lugar identificado como centro de trabajo del proyecto, actuación subvencionada, y corresponder al personal adscrito a él.

Si se lleva a cabo seguro de responsabilidad civil de la entidad, este gasto se justificará mediante la póliza de aseguramiento, las facturas acreditativas y justificante del pago de las primas.

1.4.6 CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS

Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la dirección y mano de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas, planos y estudios técnicos, obras de acceso e instalaciones eléctricas, de agua y saneamiento.

Si el importe del gasto subvencionable derivado de ejecución de obras superase la cuantía de 5.000,00 y hasta el límite de los 40.000,00 euros, excluido el IVA en ambos casos, deberá aportarse a la justificación, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas por la entidad beneficiaria, así como memoria justificativa caso de no optar por la más ventajosa económicamente.

Con carácter general, se incluirá la siguiente documentación:

- Proyecto de obra visado por el colegio profesional correspondiente. En el supuesto de que las obras se realicen en el extranjero y esta documentación no pudiera aportarse, deberá expedirse un certificado por la entidad beneficiaria motivando las razones que imposibiliten su aportación.
- Contrato firmado, en su caso, con la adjudicataria encargada de la realización de las obras de que se trate.
- Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra.
- Certificación del representante de la entidad beneficiaria en la que conste la realización de las obras o su conformidad con las mismas.

1.4.7. OTRAS CONSIDERACIONES

En todo caso se ha de mantener una pista de auditoria suficiente y conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos certificados.

Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalentes.

Asimismo será necesario poder acreditar la no existencia de doble financiación europea de los gastos certificados, mediante el estampillado o cualquier otro mecanismo que pruebe que no se ha presentado a cofinanciación de dos fondos o programas de la Unión Europea.

Se debe guardar toda aquella documentación clara y relevante que demuestren que los fondos han sido usados de acuerdo con las Condiciones Contractuales.

Toda la documentación relacionada debe cumplir con los requisitos de Información y Comunicación (I+C), que establecen los Fondos.

El Ayuntamiento de Coslada en colaboración con el Ayuntamiento de Tibás elaborará verificaciones administrativas de la documentación para valorar el seguimiento de ejecución, realizará verificaciones documentales y para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado.

El Ayuntamiento de Tibas facilitará las actuaciones de comprobación y control del gasto financiero.

En todo momento se habrá de dar la información necesaria sobre la ejecución de la acción, y guardar los documentos que evidencien esa ejecución.

El nivel de detalle de los informes deberá ajustarse al de la descripción y presupuesto de la acción, y deberá incluir:

- Toda la acción descriptiva.
- Información financiera y de justificante de pago.

- Descripción detallada de todos los aspectos de la ejecución de la acción, así como toda la información cualitativa y cuantitativa de impacto y repercusión en las actuaciones, teniendo en cuenta los indicadores que marcan el proyecto.

Impacto de la visualización del proyecto.

El informe y evidencias de las actuaciones realizadas serán presentadas con anterioridad a los pagos siguientes anuales

Los informes citados se remitirán previamente a la solicitud del nuevo pago o en cualquier caso antes de que acabe el período de referencia anterior.

Una vez llevadas a cabo todas las actuaciones se presentará un informe final dónde se recoja lo establecido con anterioridad.

A TENER EN CUENTA:

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria de Actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Se especificará, con el máximo detalle, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de los programas financiados que se imputen a la subvención,

- **Memoria económica**, justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria debe justificar, los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Los documentos que acompañaran a la memoria económica son:

1.Una relación detallada, pormenorizada y clasificada de los gastos, con identificación del proveedor y del concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

2.Facturas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, referentes a lo establecido en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

3.Si procede, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de LGS, y justificación del elegido.

4.Declaración responsable de la entidad, relativa a la veracidad de los documentos que presenta por vía electrónica.

5.Relación certificada del personal voluntario que ha participado en los programas subvencionados con expresión de los costes derivados de su aseguramiento obligatorio, si así se produjera a los efectos de valorar los costes indirectos.

6. Aportación de ejemplares que acrediten que en el material empleado para la difusión del programa subvencionado (memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita).

DERECHOS Y OBLIGACIONES que rigen estas instrucciones:

1) Comunicar la aceptación de la subvención, lo que implica aceptar e iniciar las actuaciones previstas.

2) Acreditar la identificación de los responsables de certificación y de control financiero de los Proyectos, mediante la adscripción. La responsabilidad de certificación recaerá en el funcionario u órgano directivo que ostente la fe pública, o que tenga atribuida dicha facultad por norma de rango legal o reglamentario , así como de los demás departamentos de la Entidad implicados en la ejecución del proyecto, o empresa externa contratada al efecto, si procede.

3) El Ayuntamiento de Coslada, como receptor de los fondos y entidad responsable ante la Comisión Europea a efectos de justificación y correcta aplicación de los mismos, podrá solicitar el reembolso de la transferencia correspondiente a los gastos que NO cumplan los requisitos previstos en el proyecto, según la documentación presentada por la municipalidad de TIBÁS.

4) Disponer de una contabilidad separada para este proyecto que permita una pista de auditoría suficiente y una trazabilidad de todos los gastos imputados a este programa, además de conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos certificados y los pagos realizados y aquellos que se refieren a la cualificación e itinerarios de los beneficiarios que han formado parte de las actuaciones.

5) Remitir información sobre el avance, desarrollo y liquidación del proyecto así como documentación específica sobre indicadores de ejecución y resultado, y cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa comunitaria en relación a la información y comunicación de los proyectos cofinanciados por fondos estructurales, de acuerdo con el procedimiento informatizado y modelos que a tal efecto se comuniquen.

6) Comunicar la finalización del proyecto con el certificado final de gastos, de acuerdo con las instrucciones que se trasladen en relación a la finalización de los proyectos y la liquidación de la ayuda.

7) Mantener reuniones una vez al trimestre o en cualquier otro momento a petición de cualquiera de las municipales con el objeto de clarificar la evolución y justificación del proyecto.

8) La documentación justificativa, junto con las memorias de actuaciones se entregarán por parte del Ayuntamiento de Tibás a Coslada el mes anterior a la presentación de la justificación definitiva que tenga que remitir el Ayuntamiento de Coslada, todo ello teniendo en cuenta las fechas que se regulan en el Convenio subvención y en los Anexos que forman parte, salvo que la Comisión Europea señale otros plazos y circunstancias que habrán ser tenidas en cuenta.

ANEXO I:

El documento presentado y aprobado presupuestario recoge los siguientes costes a justificar y financiar en el desarrollo del programa:

Fuentes	TOTAL	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Aportación de UE para Coslada	423.527,20 €	79.637,50 €	106.629,90 €	109.629,90 €	127.629,90 €
Aportación de UE para Tibás	501.465,39 €	50.467,77 €	300.085,72 €	101.825,72 €	49.086,18 €
Subtotal aportación UE	924.992,59 €	130.105,27 €	406.715,62 €	211.455,62 €	176.716,08 €
Cofinanciación de Coslada	242.666,67 €	94.466,67 €	49.400,00 €	49.400,00 €	49.400,00 €
Cofinanciación de Tibás	317.872,00 €	71.456,00 €	130.472,00 €	70.472,00 €	45.472,00 €
Subtotal cofinanciación	560.538,67 €	165.922,67 €	179.872,00 €	119.872,00 €	94.872,00 €
Subtotal Anual	1.485.531,26 €	296.027,94 €	586.587,62 €	331.327,62 €	271.588,08 €

ANEXO B:

MODELO

INFORME JUSTIFICATIVO DE ACTUACIONES DIRECTAS DESEMPEÑADAS POR EL PERSONAL PROPIO/CONTRATADO EN FUNCIONES:

La distribución de actuaciones directas desempeñadas por el personal adscrito al proyecto se relacionan a continuación:

<u>TRABAJADOR/A</u>	<u>Puesto Desempeñado</u>	<u>Meses</u>	<u>Horas trabajadas Mes</u>	<u>Horas dedicadas al proyecto</u>	<u>Funciones directas con los participantes</u>
---------------------	---------------------------	--------------	-----------------------------	------------------------------------	---

				<u>Mes</u>	<u>Horas</u>	<u>%</u>

Adjuntar partes horarios o sistema de control horario equivalente que justifique la cuantificación.

Detalle de funciones directas realizadas por los trabajadores:

Adjuntar partes horarios o sistema de control horario equivalente que justifique la cuantificación de la imputación. Detalle de funciones directas realizadas por cada trabajador-a:

- _____

En _____, a _____ de _____ del 20__

Fdo.: _____
(firma electrónica al margen)

(Firmado por fedatario público).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la Municipalidad de Tibás (Costa Rica) el importe de 50.467,77€ destinados a la ejecución del primer año del proyecto, procedentes de la ayuda recibida de la Comisión Europea, nº de operación contable 220210013716.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Acuerdo de referencia, en nombre de este Ayuntamiento, que figura como entidad coordinadora de la acción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y nueve minutos. De que doy fe.